

Condiciones, subasta
hierbas y carnicería



Fu lo Sala de sesiones del Ayuntamiento de Abarzuza, a las 9 horas del dia 14 de marzo de 1952, bajo la presidencia del Sr. Alcalde S. Recibido Oficio Peror y tenia citación legalmente cesada al efecto, se reunió la Junta de Vecindades del Municipio con asistencia de los vecinos que figurauan al margen, para resolver los asuntos objetos de la convocatoria, haciendo adoptado los acuerdos siguientes:

Subasta de hierbas y carnicería:
Se acuerda que se proceda a la subasta de las hierbas y carnicería conjuntamente y con arreglo al pliego de condiciones que en su ala se inserta, con probabilidad de que el ganador que aproveche las hierbas pueda beneficiar en las fiestas particulares desde el dia 15 de Noviembre al 15 de Abril, restringiendo proporcionalmente el tipo de Tasación, ya que en anterior no se posía esta limitación tal aprovechamiento de las hierbas. Se atencion a esta nueva modalidad que supone una posterior venta por parte de los propietarios de las fincas, se acuerda no establecer cantidad alguna a estos propietarios de las tierras, por entenderse que la cesión gratuita de las hierbas queda comprendida con la limitación en el tiempo de su aprovechamiento que antes se ha fijado.

Vota en contra de este acuerdo S. Sotero Ojola Muñiz,

El pliego de condiciones para esta subasta que ha sido aprobado es el siguiente:

1º La subasta comprende el arriendo de la carnicería y las hierbas de este Municipio por el tiempo de dos años contados entre el dia 24 de junio de 1952 y el 23 de junio de 1954 y se celebraría en la Sala

Constitución de Alcancía el día 29 de Abril de 1952 a las diez de la mañana, por el tradicional procedimiento de puja a viva voz; siendo en esta subasta muchas presenciones señale el siguiente Reglamento para la Administración Municipal de Navarras en esta materia.

1º - El tipo de postura se fija en la cantidad de 15.000 pt. para cada uno de los dos años que comprende el arriendo; cuya cantidad se considerará dividida en dos partes iguales de 7.500 pt. cada una, para carnicería de primera y las demás la segunda; ello para el caso de que pudiera pedirse participación al rematante en la venta de carne.

2º - Los tantes de fijar se fijan en la cantidad de 100 pt.

3º - Esta subasta queda sujeta al período de reestos que determina el siguiente Reglamento para la Administración Municipal de Navarras, en su artículo 668.

4º - El adjudicatario presentará fiador solidario para responder a las obligaciones del arriendo, cuya designación recorrerá precisamente en persona de esta vecindad y sus posesiones encastilladas en el Municipio y en cantidad suficiente a cubrir el importe del remate.

5º - Siendo el arriendo de la carnicería uno de los impuestos a la venta, regulado por los artículos 505 y siguientes del Reglamento para la Administración Municipal de Navarras, cualquier vecino podrá pedir participación en este arriendo, y a efectos del abono de la parte o partes que correspondieren, en el caso de que fueran solicitada participación al rematante, se establece para este arriendo el tipo de postura de 7.500 pt., conforme a la condición segunda cuya cantidad y



la parte proporcional de suya que le correspondan
la totalidad de la subasta, servirán de base pa-
ra determinar lo que deben abonar al reunian-
te los participes, si los hubiere, según la pro-
porción establecida en el artículo 507 del re-
petido Reglamento.

7º El adjudicatario disfrutará
de las tierras con 240 cabecas de ganado lanar.
En los terrenos comunales, incluso los montes
no acostados podrá permanecer en todo tiempo,
aní como en los llanos, juncos y terrenos incult-
tos. En las fincas de propiedad particular
que no sean los llanos y juncos antes referidos,
solamente podrá aprovechar las tierras en
el tiempo comprendido entre el 15 de Abril
y 15 de Noviembre de cada año, estando le
absolutamente prohibido penetrar en estas fincas
en el ganado, desde el citado 15 de Noviembre
hasta el 15 de Abril siguiente. En ningún
tiempo podrá pastar el rebaño en el regadio
ni en fincas plantadas de árboles o arbustos
frutales o de otras especies que no sean pro-
piamente forestales, salvo que sean para ello
previa y expresamente autorizado por el dueño
de cada finca. No podrá entrar en los aco-
stados, ni tampoco en los fincas particulares
durante 48 horas siguientes a haber llovido con
alguna intensidad, entendiendo ello cuando
pueda empaparse la tierra o totalmente mojado
el suelo hasta desaparecer totalmente el polvo.

Respetará igualmente los terrenos manejados sin
tratar estos con tales medicinas; la parte bozal
del terreno de Monjelibem en los meses
de Mayo, Junio y Julio, y los pastos de bellota
siempre que estos sean aprovechados exclusiva-
mente por el ganado de cerclo, previo



pago del importe correspondiente. No podrá efectuar en el término de "El Puerto" del 1º de Mayo al 30 de junio de cada año.

8º Las ganaderías concejiles tienen derecho a aprovechar las yerbas arreundadas durante el mismo tiempo, en idénticas condiciones que el rebaño del reumatante. Por ello voluntariamente podrán efectuar en fincas particulares, del 15 de Abril al 15 de Noviembre, y en los terrenos comunales, llenos y seyos, durante todo el año, los pauros que fueron parte de las ganaderías concejiles, no podrán aprovechar en ningún momento las hierbas, objetos de este arraigo, tolerándose únicamente la estancia anterior de permitir que cada vecino pueda llevar al campo una sola caballería cuando vaya a trabajar, disponiéndose en el caso de que se lleve mayor número del indicado. Si por cualquier circunstancia no fueren posible tener provisto el cargo de pastor de cerdos, se permitirá que dicha clase de pauros pueda aprovechar los trastornos de hierbas, en fincas propias del dueño de aquel pauro, exigiéndole para ello que los cerdos vayan conducidos por persona mayor de 16 años, y en otro caso se sancionará con la multa ordinaria para esta clase de infracción.

9º Si el reumatante tiene en cualquier momento mayor número de cabras que el autorizado para esta subasta, será sancionado por el Ayuntamiento con multa proporcional al numero de cabras de pauros de exceso que resulten del oportuno cálculo.

10º Por lo que corresponde a la adjudicación de hierbas, queda excluida la participación de todo vecillo, entendiéndose que la participación se refiere exclusivamente a la venta de carnes; pero no al aprovechamiento



de fiestas y ferias.

M^o 1. En la adjudicación de las fieras se comprende el uso del corral con su faja, propiedad del Ayuntamiento y destinado al alojamiento del ganado de la carnicería. Si el rematante, entendiendo que dicho corral se encuentra en buenas condiciones, quisiera dejar su ganado en local distinto, podrá hacerlo pero bien entendido que cualquiera que sea el local en que se aloje el ganado, el Ayuntamiento subastará igualmente el estiercol producido por tal ganado, sin que el adjudicatario de la subasta de carnicería pueda oponerse a ello. En todo caso se obligará al rematante de la subasta de estiercol a poner como abonante para el ganado de la carnicería.

M^o 2. Si el rematante de las fieras creyese conveniente introducir reformas o reparaciones en el corral referidas a la condición anterior, podrá realizar aquellas, previo permiso municipal, y siendo de su cuenta los gastos que se produzcan.

M^o 3. El adjudicatario y en su caso, los participes, deberán tener a disposición del público la carne necesaria para el abastecimiento del vecindario en todo tiempo, puesto que el amendo de la carnicería comprende la totalidad del año.

M^o 4. El adjudicatario no podrá dar al local de la carnicería otro destino que el exclusivo de venta de carnes. De igual modo podrá ceder o traspasar el amendo sin previa autorización del Ayuntamiento.

M^o 5. El pago del amendo se verificará en dos plazos para cada año; el primero para el día 1^o de Septiembre



y el 2º para el dia 31 de Diciembre: y si transcurridos
varios meses de estos dos años no se hubiera verificado
el pago, se seguirá el proceso por la vía ejecutiva de
apremio, cuyo procedimiento podrá alcanzar los solo
al rematante más también a su fiador, conjunta o
separadamente.

16º Serán de cuenta del rematante
los gastos de este subasta; aviso, timbre del expe-
diente, impuestos, etc.

17º Para todo lo no previsto en
este condicionado se estará a lo que acuerde el
Ayuntamiento por medio de resolución, de iden-
tamente fundamento, contra las que entrañen los re-
cursos procedentes en Administración: siendo en todo
caso de aplicación la totalidad de las pres-
cripciones del siguiente Reglamento para la Admi-
nistración Municipal de Navarra en la materia.

Liquidación obras frontón
Municipal

Este expediente para liquidación de
las obras practicadas en el frontón Municipal,
se acuerda por unanimidad aprobar la liquidación
practicada de acuerdo con las siguientes
cifras: 1ª parte de la obra: construcción de nuevo
frontón y pared izquierda, a base de mampostería
con arcilla a la ceniza, enfoscado y ladrillo
de cemento, con murete superior de ladrillo y al-
bardilla final, fue totaliza pts., 19.906'58.

2ª parte de la obra: desmonte del pav-
imento que existía anteriormente en el frontón,
construcción de un suelo de hormigón, con una
superficie de 234'638 m² que totalizo pesetas, 8.212'33.
Igualmente se autoriza al Ayuntamiento para
modificar la actual estructura de la pared izquierda,
haciendo la escalonada, con descenso de mayor a
menor altura, en la dirección del frontón al rebote,
procurando privar de la menor visibilidad pro-
 posible a la Plaza, siempre que el frontón quede



con la modificación indicada, en perfectas condi-
ciones de juego, autorizando para ello un crédito
complementario de 3.000 pts.

Petición de fesín Muñiz, etc -
oxión de lo conseguido
por alquiler Casa-Cuartel

Visto escrito elevado por D. Jesús
Muñiz Acebo, solicitando una elevación en
la cantidad que viene beneficiando anualmente
por la ocupación de su edificio de su propie-
dad para Casa-Cuartel de la Guardia Civil
de este pueblo. Despues de lo Saln el inte-
resado, se acuerda por unanimidad elevar has-
ta la cantidad de 1.000 pts. anual, la cantida-
dad que se viene pagando por el concepto expres-
do al solicitante.

Cuenta Fazero FB-1B

D. Juan Gavaldá

Solicitud de Benito Ros E.
permiso de terreno



Gueetas del Fazero Albaicén-16-
rice correspondiente a los años 1949-50 y 51,
de las que resulta un saldo favorable al Con-
cejo de Ibiricu, ya satisfecho al mismo, de ps.
65. 198'62.- Se aprueba por unanimidad.

Gueetas del Servicio Municipal de
Granadilla Comejile, correspondiente a los años
1950-1951. Aprobadas por unanimidad,

Escrito de Benito Ros Echáien-
mi, solicitando la perminta de terreno en las
proximidades de la Central, y pidiendo autoriza-
ción al propio tiempo para construir un edifi-
cio destinado a gallinero-cochiquera y para
cenar un trozo de terreno de aproximadamente
700 m² inmediato a la construcción referida. Des-
pues de prolongada deliberación, se acordó por
unanimidad acceder a la perminta solicitada,
paciéndola metro por metro, es decir, cediendo al
citado Sr. Ros los mismos metros de terreno
comunal que él ceda al Municipio; autorizando
al mismo para que construya el resto del ga-
llinero y cochiquera sobre terreno comunal
asimismo para que cierre el resto de lo

solicitado, bien entendido que tanto la parte edificada como la solamente cerrada de terreno comunal, no podrían ser exajeradas ni gravadas por el interesado, puesto que contiene siendo de propiedad municipal, si bien se cedie al citado Sr. Ros por todo el tiempo que el mismo resida en la Central, mediante el pago de un canon anual de 50 pts. - Asimismo se condiciona la perminta solicitada al hecho de que el Sr. Ros deje el terreno existente entre la carretera y el río, frente al edificio de su vivienda, en condiciones que no impida ni dificalte el paso de ganado.

Fijación de cuotas al
impuesto Municipal
de hierbas

Propuesta para la elevación del impuesto Municipal de hierbas. Se acuerda por unanimidad fijar las cuotas para el cobro del impuesto de hierbas veciales en las siguientes cantidades:

Vacuno de pago	6	pesetas.
Vacuno ceril	8	"
Laballar de baste	6	"
Laballar ceril	8	"
Carbras	4	"
Orejas	2	"
Juncos	2	"
Laballar en el Guer	25	"

Vacuno bajado ante del 8 de Sept 25 "



Reclamación de Jesús Muñoz
- Parral, vecino, pastores sobre la imposición de una multa por aprocharse de rayas y parral, en finca de su propiedad, con cerdos propios; alegando que sus cerdos aprocharon los restos de cosecha, después de que el ganado de la carnicería hubo entrado en la finca sin tiempo de levantar la cosecha. Se acuerda por unanimidad, que si se prueba ser cierta la alegación del interesado, se acceda a su reclamación dejando sin efecto la sanción impuesta.

Reclamación de Jesús Muñoz

- Parral, vecino, pastores sobre la imposición de una multa por aprocharse de rayas y parral, en finca de su propiedad, con cerdos propios; alegando que sus cerdos aprocharon los restos de cosecha, después de que el ganado de la carnicería hubo entrado en la finca sin tiempo de levantar la cosecha. Se acuerda por unanimidad, que si se prueba ser cierta la alegación del interesado, se acceda a su reclamación dejando sin efecto la sanción impuesta.

Presupuesto para el ejercicio de 1952.

Presupuesto general de gastos e ingresos para el año de mil novecientos cincuenta y dos. Despues de detenido examen del mismo es aprobado por unanimidad, excepto la enmienda del Capítulo 6º, Artículo 1º, el cual es asimismo aprobado por veintce votos favorables, y seis votos contrarios, quedando finalmente aprobado dicho presupuesto por unanimidad en las siguientes cifras:

Gastos: 179.444'56 ptas.

Ingresos 180.510'00 "

con un superavit de 1.065'44 ptas.

Cuenta de Depósito correspondiente al año de mil novecientos cincuenta y uno. Despues de dar lectura a todas las partidas, artículos y capítulos de las cuentas, así como a la totalidad de los documentos que las acompañan, se acuerda por unanimidad aprobarlas en su totalidad, con las siguientes cifras finales:

Capital: 578.360'44 ptas.

Sata: 405.348'69 "

Festivias: 170'017'75 "



Subvención 5.000 ptas. bien fundada por Sr. Bruno en su homenaje, Boda de Oro

Informar sobre la celebración de las bodas de Oro Sacerdotales del Pbro. Sr. Pármico de esta localidad, S. Bruno Seraume Laur. La Junta de Veinte Ma. en su deseo de contribuir al homenaje del citado Sr. Pármico, teniendo en cuenta la oposición manifestada de este a recibir obsequios, títulos, nombramientos u honores, que no son admitidos por su modestia, acordó contribuir con la cantidad de cinco mil pesetas a engrasar la boda fundada

por el citado Sr. Bruno Lersun, para concretar estudios secundarios, a jóvenes pobres de la localidad, autorizando para ello el correspondiente crédito complementario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se llevó la sesión a las seis de la tarde del día citado, firmando con el Sr. Presidente todos los Srs. asistentes, excepto el Secretario, de todo lo cual certifico.

~~Espíñano Espinoz~~ ~~Fernando Lores~~ ~~Gamero Gamero~~
~~Fausto Rebolledo~~ ~~Lori Bellido~~ ~~Virginia Ollasai~~

~~Honorato Ocejo~~ ~~Bentito Ortega~~
~~Juan Alvarado~~ ~~Julio Martínez~~
~~Lorenzo Pérez~~ ~~Presidente~~



Fu la Sala de sesiones del Ayuntamiento de Alzira a las veintidós horas del día doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo la Presidencia de D. Benito Pérez, se reunió el Junto de Veintepuertas de este Municipio en sesión extraordinaria, previa citación cursada a todos sus concejales y con asistencia de los Vocales que figurase al margen, habiéndose adoptado por unanimidad los acuerdos siguientes:

Acta de la sesión anterior.

Aprobada.

Seguidamente el Sr. Procurador informó a los reunidos sobre la posibilidad de conseguir que por la Cámara Oficial Sindical / Agraria de Navarra, se construyese en este pueblo un granero-almacén sin aportación al fisco por parte del pueblo, ya que la Cámara citada ostentaba todos los gastos; exigiendo únicamente para ello que se cediese el terreno necesario para la construcción aludida.

Teniendo en cuenta que este pueblo es eminentemente agrícola y carece de almacén para lo recojido de piezas, lo que obliga a que todos los vecinos hagan de transportar sus cosechas fuera del término Municipal, y que el edificio a construir serviría así mismo para almacenar de oboas y otros semejantes, para todos los cuales la construcción del almacén repetido vendría a resolver ese problema sentido desde



Sesión de terrenos para construcción de granero-almacén

hace tiempo, la fuent por unanimidad
acordó ceder el terreno necesario para la
construcción del almacén dicho, en las
afueras de esta localidad, mediante a
la carretera de Bravu, lado de la de-
recha subiendo; con una superficie aproxi-
mada de 700 metros cuadrados:
que se eleve el presente acuerdo a S. E.
la Diputación Foral para su apro-
bación.

Y no habiendo mas asuntos
de que tratar se llevantó la sesión a
las veintidós horas del día dicho, fir-
mando con el Sr. Presidente todos
los señores asistentes de que yo el
Secretario certifico.



Ramón Pérez Lorenzo Pérez

Espíritu Colomos

Juan M. Trescas Blasino Alvarado

Jesús Arain

José Colleran

Tulio Gómez

Sotero Sagola

Honorato Posseol

Fernando Gómez

José Orivez

José Jiménez Demetrio Arana

José Jiménez

José Jiménez